Gobernación del Cauca

OTROSÍ 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1927-2024

No. DEL PROCESO	**DC-OAGRD-CDCO-002-2024**
PARTES	• DEPARTAMENTO DEL CAUCA – NIT 891580016-8 • MUNICIPIO DE PIAMONTE – NIT 817000992-5
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE PIAMONTE (CAUCA), PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA .CON CÓDIGO BPIN 2023003190046.
VALOR:	El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($489.999.918),** de los cuales el Departamento del Cauca realizará un aporte en dinero de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3257 del 10 de julio de 2024, transferidos a la cuenta de ahorros que para tal efecto determine el Municipio de Piamonte - Cauca específicamente para la ejecución del convenio, conforme a las condiciones de desembolso que sean previstas en los estudios previos y el convenio interadministrativo a suscribirse. Y el **MUNICIPIO DE PIAMONTE** realizará un aporte en dinero de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (189.999.918)**, correspondientes a recursos propios del **MUNICIPIO DE PIAMONTE** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000679 del 25 de septiembre de 2024 y N° 2024000916 del 12 de diciembre de 2024.
PLAZO	El plazo para la ejecución del presente convenio será de CINCO (05) MESES sin exceder del 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el valor presupuestado por el Departamento, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos legales de perfeccionamiento y ejecución del Convenio.

Entre los suscritos, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.327.158 de Popayán- Cauca, en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023 y quien para efectos legales del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con NIT. 891580016-8, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la Entidad Estatal, por una parte y por otra, **ESNEIDER ARTUNDUAGA DAZA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.118.470.514 de San Jose del Fragua (Caquetá), en calidad de representante legal del municipio de **PIAMONTE – CAUCA**, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL**, tal y como lo establece el artículo 314 de la Constitución política de Colombia, elegido legalmente para el periodo constitucional comprendido entre el primero (01) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintisiete (2027), tal y como consta en el acta de posesión del 27 de diciembre de 2023, expedida por la Notaria Única deL Círculo de Piamonte (Cauca), quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, con NIT N° 817000992-5, manifestando que no se halla incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad; hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 01** al **Contrato Interadministrativo 1927-2024**, previas las siguientes consideraciones: **1)** Conforme al artículo 2º

de la Constitución Nacional, “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los 2 principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **2)** De conformidad con los artículos 113 y 288 de nuestra Carta Política, “(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. “(…) las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.” **3)** Con el fin de hacer frente a las necesidades de provisión de mejoramiento de vías afectadas por la temporada de lluvias del año 2021, 2022, 2023 y la primera temporada de lluvias del 2024, los municipios presentan solicitudes de apoyo con maquinaria amarilla para atender los puntos críticos en las vías, y poder habilitar los pasos (vías) para el desplazamiento de los pasajeros y productos de las zonas rurales hasta las cabeceras municipales y ciudades. **4)** En el Cauca es necesario fortalecer el tejido productivo, sofisticar y diversificar los productos y servicios a través del uso de tecnologías e innovación, mejorar niveles de acceso a la educación superior y en general propiciar un ambiente de prosperidad, para el cual se apuesta a la gestión de recursos para la financiación de proyectos que permitan garantizar mejores condiciones de vida para las comunidades del Departamento. **5)** Para el gobierno departamental en armonía con los objetivos que para las regiones se ha trazado el gobierno nacional, es prioritario el desarrollo humano integral de la población del departamento, procurando las condiciones que garanticen el acceso efectivo a la educación, salud y a rutas de comercialización de los productos agrícolas para la población ubicada en zonas rurales de difícil acceso en consideración a las condiciones de infraestructura vial o ante la inexistencia de ésta en condiciones aptas para la movilidad a través de diferentes medios de transporte. **6)** El Departamento del Cauca cuenta con un total de 1.874,21 km de vías a cargo, de los cuales 10,19 km de equivalen a vías de primer orden, 732,45 km a vías de segundo orden y 1.131,58 km de vías de tercer orden, distribuidos en un total de 65 vías localizadas en 35 de los 42 municipios del Cauca. Los municipios en los cuales no se localizan vías y/o tramos viales a cargo del departamento son Popayán, Piamonte, Santa Rosa, Rosas, Guapi, Timbiquí y López de Micay. **7)** Actualmente, se presentan difíciles condiciones en la intercomunicación terrestre de las vías terciarias del municipio de PIAMONTE - CAUCA, una de las funciones básicas del Departamento, es garantizar la transitabilidad de los habitantes y sus productos por las redes viales del Departamento y mantener la permanencia de la conectividad terrestre entre los centros urbanos y los diferentes lugares rurales ubicados en los diversos sitios de la geografía caucana. Sin embargo, parte de la infraestructura vial del Departamento del Cauca se encuentra actualmente con una capa de recebo. Lo que conlleva a que el mantenimiento y/o mejoramiento y/o atención de emergencias sea constante, así como también han presentado emergencias viales en temporada de lluvias lo que hace que las condiciones de servicio no sean adecuadas, se presente una menor eficiencia y mayor tiempo de recorrido, algunas de las vías y carreteras tanta de segundo como de tercer orden presentan deterioro en su estructura, existen vías que necesitan mantenimiento principalmente para que la comunidad pueda sacar sus productos a comercializar y pueda acceder oportunamente a los servicios de salud, educación y sociales. **8)** Considerando que para el Departamento del Cauca es fundamental llevar a cabo intervenciones que mejoren la calidad de vida de la población en general, se formuló el proyecto de Inversión “REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO 3 DEL CAUCA”. CON CÓDIGO BPIN 2023003190046. **9)** De conformidad con la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general. **10)** En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares; conforme lo dispone el artículo 95 de la ley 489 de 1998, que permite que las entidades públicas

puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **11)** Es así como el convenio interadministrativo busca el cumplimento conjunto de funciones administrativas de interés común con el objetivo de que los mecanismos para la ejecución de los recursos de inversión que respaldan el proyecto ya identificado, procedan de una manera más eficiente, eficaz y oportuna, favoreciendo directamente las regiones, sus dinámicas comerciales, la mano de obra local entre otros aspectos, en el marco de lo cual es preciso señalar que el Departamento conforme lo previsto en el artículo 4 numeral 1.1 de la Ley 2200 de 2022, y el Municipio de Piamonte en concordancia con las funciones asignadas a los municipios conforme lo dispone el artículo 3 numeral 23 de la Ley 136 de 1994 tienen capacidad y competencia para obligarse en tanto el objeto de las mismas tiene relación directa con el objeto del convenio administrativo que pretende inscribirse para la ejecución del proyecto de inversión. **12)** De acuerdo al artículo 1° de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. **13)** La ley 1523 del 2012 creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), que es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país y tiene como objetivo general llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible y dentro de sus objetivos específicos se encuentra la preparación para la respuesta frente a desastres mediante la organización, sistema 4 de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento entre otros. **14)** Mediante Resolución No. 05020-07-2024 del once (11) de julio de 2024, el Departamento del Cauca justificó la procedencia de la celebración de un contrato interadministrativo amparado bajo la modalidad de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4 literal (c) de la Ley 1150 de 2007 **15)** Es por ello que el Departamento del Cauca en concurrencia y subsidiariedad con el Municipio de Piamonte – Cauca, en aplicación de los artículos 209 y 288 de la Constitución Política, así como la disposición prevista en los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, deciden asociarse para aunar esfuerzos en el cumplimiento de sus fines, con la celebración del presente Convenio Interadministrativo. **16)** Mediante oficio de fecha 30 de diciembre de 2024, EL MUNICIPIO DE PIAMONTE, solicita la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**, en los siguientes términos: Las carreteras en Piamonte son limitadas y se encuentran en mal estado debido a las fuertes lluvias e inundaciones que ocurren durante la temporada invernal y el fenómeno de La Niña. Esta situación ha causado un deterioro significativo en las vías terciarias de nuestro municipio, las cuales requieren urgentemente mantenimiento. Como consecuencia, el transporte de personas y mercancías se vuelve complicado y costoso. Por lo tanto, es fundamental mejorar y mantener las vías de acceso para facilitar el transporte de productos agrícolas y mejorar la movilidad de la población. La falta de un mantenimiento rutinario por parte de las entidades competentes ha contribuido de manera considerable al deterioro de las infraestructuras. La ausencia de labores de mantenimiento preventivo y correctivo ha permitido que los problemas persistan y se agraven con el tiempo, afectando negativamente tanto la seguridad como la comodidad de los usuarios de las vías. El estado de la vía terciaria que conecta **las veredas La Palmera y La Esmeralda** se ha visto gravemente afectado por las fuertes lluvias e inundaciones propias de las temporadas de la ola invernal y el fenómeno de La Niña. Estos fenómenos han causado encharcamientos que no solo dificultan la movilidad y el acceso a la zona, sino que también aceleran el deterioro de la infraestructura vial, limitando la capacidad de respuesta ante emergencias y servicios básicos como la educación y la salud. Ante esta situación, el CMGRD de Piamonte, mediante el Acta 008 del 22 de noviembre de 2024, ha considerado necesario

revisar el presupuesto municipal para incluir acciones de rehabilitación. Estas se llevarán a cabo en el marco del Contrato de Alquiler de Maquinaria No. 213 (23 de octubre de 2024). El objetivo de este contrato es el alquiler de maquinaria para apoyar la rehabilitación de los puntos críticos de las vías terciarias afectadas por fenómenos naturales, dentro del Convenio Interadministrativo **N.o 1927-2024**, celebrado entre la Gobernación del Cauca y el Municipio de Piamonte. Por lo anterior el municipio de Piamonte adiciona **UNA CONTRAPARTIDA** por el valor de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (189.999.918)**, correspondientes a recursos propios del **MUNICIPIO DE PIAMONTE** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000679 del 25 de septiembre de 2024 y N° 2024000916 del 12 de diciembre de 2024, para la ejecución del convenio.**17)** Teniendo en cuenta lo anterior, el Supervisor avala la solicitud presentada, por lo cual solicita se realicen los trámites administrativos y jurídicos inherentes a la modificación de la **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO**, que estipula originalmente: *El valor total del presente convenio se estima en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3257 del 10 de julio de 2024, transferidos a la cuenta de ahorros que para tal efecto determine al Municipio de Piamonte - Cauca establezca específicamente para la ejecución del convenio, conforme a las condiciones de desembolso que sean previstas en los estudios previos y el convenio interadministrativo a suscribirse.* ***PARÁGRAFO 1:*** *DESEMBOLSO: El Departamento del Cauca realizará el desembolso al Municipio de Piamonte - Cauca, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), en una sola transferencia, de la siguiente manera: Una transferencia equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento del Cauca es decir la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), a la cuenta especial que determine el Municipio de Piamonte, previa presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, e incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.* ***PARÁGRAFO 2:*** *Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Piamonte, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados* ***PARÁGRAFO 3:*** *EL DEPARTAMENTO, garantiza el valor del presente convenio con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal 3257 del 10 de julio de 2024. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la 5 Tesorería General del Municipio de Piamonte, previa incorporación de los recursos al Presupuesto de Piamonte, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral.* **18)** En consecuencia, el presente otrosí Nº 1 modificará la respectiva cláusula, Por lo expuesto acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato interadministrativo No ° 1927- 2024, la cual quedará así**: CLAUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente convenio se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($489.999.918),** de los cuales el Departamento del Cauca realizará un aporte en dinero de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)**, correspondientes a recursos propios del departamento del Cauca con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3257 del 10 de julio de 2024, transferidos a la cuenta de ahorros que para tal efecto determine el Municipio de Piamonte - Cauca específicamente para la ejecución del convenio, conforme a las condiciones de desembolso que sean previstas en los estudios previos y el convenio interadministrativo a suscribirse. Y el **MUNICIPIO DE PIAMONTE** realizará un aporte en dinero de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (189.999.918)**, correspondientes a recursos propios del **MUNICIPIO DE PIAMONTE** con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2024000679 del 25 de septiembre de 2024 y N° 2024000916 del 12 de diciembre de 2024. ***PARÁGRAFO 1:*** *DESEMBOLSO: El Departamento del Cauca*

OTROSÍ 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1927-2024

realizará el desembolso al Municipio de Piamonte - Cauca, la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), en una sola transferencia, de la siguiente manera: Una transferencia equivalente al 100% del valor aportado por el Departamento del Cauca es decir la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), a la cuenta especial que determine el Municipio de Piamonte, previa presentación del cronograma del proceso o procesos de selección a adelantarse para la ejecución de los recursos, recibido a satisfacción por parte del funcionario que cumpla funciones de supervisión y certificación de actualización de las bases de datos de la Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres y publicación en los sistemas SIA OBSERVA y SECOP, e incorporación al presupuesto del Municipio y cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. ***PARÁGRAFO 2:*** *Teniendo en cuenta la naturaleza de negocio jurídico estatal, se entiende que el Departamento del Cauca, no realiza ningún tipo de pago al Municipio de Piamonte, como ente ejecutor del proyecto, lo que se realizará corresponde a un desembolso de recursos a la cuenta bancaria específica para el efecto por dicha entidad, el cual será responsable de la ejecución del proyecto objeto del convenio y el adecuado manejo y administración de los recursos públicos allí depositados* ***PARÁGRAFO 3:*** *EL DEPARTAMENTO, garantiza el valor del presente convenio con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal 3257 del 10 de julio de 2024. El desembolso se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento del convenio en la cuenta especificada por la 5 Tesorería General del Municipio de Piamonte, previa incorporación de los recursos al Presupuesto de Piamonte, para lo cual se remitirá el acto administrativo correspondiente.* ***PARÁGRAFO 4.*** *Para efectos de los desembolsos, el ente ejecutor, deberá acreditar los respectivos pagos de aportes parafiscales y certificar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan frente al sistema de seguridad social integral.* **CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato interadministrativo N° 1927- 2024 permanecen tal como están en el convenio principal y no serán modificadas ni adicionadas mediante el presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El Otrosí 01 al contrato interadministrativo N° 1927- 2024 se considerará perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la Plataforma SECOP II.